

LIBRARY
DEC 6 1979
DISTRIBUCION

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.3/34/L.63/Rev.1
3 diciembre 1979
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo cuarto período de sesiones
TERCERA COMISION
Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Cooperación internacional para la fiscalización
del uso indebido de drogas

Australia, Bahamas, Estados Unidos de América, Filipinas,
Mauritania, México, Noruega, Paraguay, Perú, Senegal,
Singapur y Suecia: proyecto de resolución revisado

La Asamblea General,

Observando la constante propagación del uso indebido de drogas en muchas partes del mundo y sus repercusiones perjudiciales en países en desarrollo y países industrializados,

Advirtiendo con preocupación los efectos nocivos que el uso indebido de drogas puede tener en todas las sociedades e individuos, particularmente en los jóvenes,

Reconociendo que el tráfico ilícito de estupefacientes y las utilidades que obtienen de él los traficantes y las organizaciones delictivas plantean una amenaza al bienestar socioeconómico de muchos países, a la que hay que hacer frente por conducto de programas de asistencia para el desarrollo, junto con mayores esfuerzos encaminados a la aplicación de la ley, la educación y la reducción de la demanda,

Tomando nota con satisfacción de los resultados positivos que se han logrado en varios países, pero expresando al mismo tiempo preocupación por el hecho de que no se hayan cumplido muchos de los objetivos en materia de fiscalización del uso indebido de drogas establecidos en tratados sobre fiscalización de estupefacientes, así como en las resoluciones y documentos de la Comisión de Estupefacientes, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Mundial de la Salud,

Recordando la resolución 33/168 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1978 en la cual la Asamblea pedía que se estableciera una cooperación más amplia y coordinada entre los gobiernos, los órganos competentes de las Naciones Unidas y los organismos especializados para la elaboración y ejecución de programas destinados a erradicar la demanda y el mercado ilícito de drogas,

Teniendo presente la necesidad de un programa de estrategia y políticas de fiscalización internacional del uso indebido de drogas, como se solicitaba en la resolución 32/124 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1977, y se reiteraba en la resolución 8 (XXVIII) de la Comisión de Estupeficientes, de 23 de febrero de 1979,

Habiendo recibido el informe de la Comisión, del que se tomó nota en la decisión 1979/19 del Consejo Económico y Social, y en que se proponen principios para orientar las actividades futuras en materia de fiscalización internacional del uso indebido de drogas,

1. Toma nota del informe de la Comisión y pide a todos los organismos y organizaciones interesados que lleven a la práctica los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva de la mencionada resolución de la Comisión y elaboren un programa práctico y dinámico de fiscalización del uso indebido de drogas, teniendo en cuenta esos principios, y prevean fondos, con cargo al presupuesto ordinario vigente, para la supervisión por la Comisión de la aplicación del programa;

2. Pide a la Comisión que, en su próximo período extraordinario de sesiones que se celebrará en 1980, termine la formulación de una estrategia y de políticas significativas encaminadas a eliminar la demanda, la producción y el tráfico ilícitos de estupeficientes y sustancias sicotrópicas, y que informe al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1980 sobre los progresos realizados a este respecto;

3. Invita a los Estados Miembros a que tengan en cuenta los principios enunciados por la Comisión de Estupeficientes, al asignar, en la medida de sus posibilidades, recursos nacionales para programas de fiscalización del uso indebido de drogas, inclusive programas para luchar contra la producción y el tráfico ilícitos de estupeficientes y sustancias sicotrópicas y reducir la demanda de esas drogas, y pide que se aporten mayores contribuciones técnicas y financieras a aquellos países en desarrollo que en sus esfuerzos por poner en práctica programas de fiscalización del uso indebido de drogas tropiezan con la limitación de los recursos nacionales;

4. Invita además a los Estados Miembros a que tomen medidas apropiadas para reprimir la producción y la exportación no fiscalizada o ilícitas de sustancias sicotrópicas y de ingredientes químicos de las drogas de uso indebido tales como el anhídrido acético;

5. Insta a los Estados que no son partes aún en los tratados sobre fiscalización internacional del uso indebido de drogas a que se adhieran a ellos y hagan todo lo posible por aplicarlos;

6. Insta además a los organismos especializados y programas del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a que intensifiquen sus esfuerzos por elaborar y aplicar, de acuerdo

con sus mandatos, programas encaminados a reducir la producción y demanda ilícitas de drogas, y pide concretamente a esos organismos que incluyan esas actividades como tema ordinario de los programas de sus órganos rectores;

7. Pide a los organismos y programas del sistema de las Naciones Unidas, a las instituciones financieras internacionales y a los gobiernos miembros que prevean en sus programas de asistencia bilateral y multilateral para el desarrollo, cuando así lo pida un Estado receptor y sea posible, asistencia apropiada para la aplicación de medidas para la prevención y fiscalización del uso indebido de drogas, en particular actividades que promuevan nuevas fuentes de ingresos que puedan sustituir la producción ilícita de materias primas para estupefacientes y promuevan la disminución de la demanda de drogas peligrosas;

8. Pide también a las Naciones Unidas y organismos especializados cuyos programas tengan relación con los estupefacientes que, como forma de acelerar los esfuerzos internacionales concertados por reducir sustancialmente las actividades ilícitas en materia de drogas, le presenten informes anuales acerca de sus actividades y de los proyectos que se proponen emprender en esa esfera;

9. Hace un llamamiento a los Estados Miembros para que, de conformidad con sus respectivos objetivos de desarrollo, consideren la inclusión en sus programas nacionales de desarrollo, de medidas apropiadas para combatir el uso indebido de drogas;

10. Reitera su continuo apoyo a las iniciativas del Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas para ayudar a los países a reducir la demanda, la producción y el tráfico de estupefacientes ilícitos;

11. Expresa su decepción por el bajo nivel de apoyo financiero prestado al Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas y hace un llamamiento a los Estados Miembros para que aporten al Fondo nuevas contribuciones en efectivo, o mantengan o aumenten sus contribuciones en efectivo, y para que hagan otras contribuciones financieras o en especie en apoyo de sus proyectos y actividades;

12. Pide al Secretario General que informe anualmente a la Asamblea General acerca de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución y de la resolución 8 de la Comisión de Estupefacientes, de 23 de febrero de 1979, y que transmita la primera de las resoluciones mencionadas a los gobiernos y los organismos internacionales interesados.
